

Gastos de Correspondencia por intimaciones a afiliados.

RESOLUCIÓN Nº 2183/12

VISTO: Lo dispuesto en la Res. 889/92

CONSIDERANDO: Los gastos en que se incurre con motivo de reclamos de pagos por deudas vencidas e impagas u otras causas de los afiliados;

Que es necesario proceder a reclamar, mediante fehaciente forma, las acreencias de la Caja no atendidas en tiempo y forma, o reclamos por inobservancia de sus normas lo que ocasiona gastos extraordinarios;

Que dichos gastos deben ser atendidos por los causantes, dado que no resulta justo que se solventen con recursos aportados por los afiliados que cumplen con las obligaciones;

Que los valores establecidos en la Res. 889/92 han quedado desactualizados, se hace necesario una actualización de los mismos

Por ello, el Directorio de la Caja dicta la siguiente

RESOLUCIÓN Nº2183/12:

Artículo 1º) Dispóngase que cuando sea necesario realizar intimaciones para el cobro de acreencias por deudas vencidas e impagas de afiliados, o requerimientos motivados por inobservancia o incumplimiento de normas u obligaciones de la Caja, los gastos ocasionados deberán ser soportados por los causantes. -

Artículo 2º ) Disponer liquidar en el Resumen Mensual de cuenta el gasto de la intimación realizada por Correo Postal, Servicio de Cadetería u otro medio de notificación fehaciente.-

Artículo 3º ) El costo del envío será del valor abonado por la Caja para la remisión de la/s intimaciones.-

Artículo 4º ) Deróguese la Res. 889/92 y comuníquese.